

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)

EJECUTANTE: ALEXIS LEONILDE TOBO RAYO

EJECUTADO : JHON NERY LUGO ALVAREZ

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021 00227-00

AUTO : Interlocutorio

Neiva, trece (13) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, se evidencia los siguientes errores:

- ➤ El incremento anual de la cuota alimentaria, no se aplicó a partir del 2013, como quedó establecido en el Acta de Conciliación aportada como titulo base de recaudo, sino a partir del 2014.
- ➤ Los intereses moratorios se encuentran mal liquidados, toda vez que no se aplicaron correctamente de acuerdo al tiempo de mora de cada cuota alimentaria.
- ➤ En la liquidación de los excedentes insolutos referentes a los incrementos, liquidaron doblemente los incrementos de la cuota alimentaria del año 2020, y 2021 e igualmente la cuota adicional de los meses de junio y diciembre del año 2021.

Por lo anterior, este Despacho modificará la liquidación presentada por la parte actora, con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del C. General del Proceso, quedando así:

No.	CUOTA	VALOR	INTERES	MESES	TOTAL	DEPOSITOS JUDICIALES	TOTAL
						INGRESADOS EN EL PERIODO	
1	jun-20	\$ 213.785,67	0,50%	22	\$ 23.516,42	\$ -	\$ 237.302,09
2	jun-20	\$ 1.510.854,06	0,50%	22	\$ 166.193,95	\$ -	\$ 1.677.048,01
3	jul-20	\$ 309.792,00	0,50%	21	\$ 32.528,16	\$	\$ 342.320,16

i			l I		ĺ		\$	1	İ
4	ago-20	\$ 309.792,00	0,50%	20	\$	30.979,20	- T	\$	340.771,20
5	sep-20	\$ 309.792,00	0,50%	19	\$	29.430,24	\$	\$	339.222,24
6	oct-20	\$ 309.792,00	0,50%	18	\$	27.881,28	\$	\$	337.673,28
7	nov-20	\$ 309.792,00	0,50%	17	\$	26.332,32	\$ -	\$	336.124,32
8	dic-20	\$ 309.792,00	0,50%	16	\$	24.783,36	\$ -	\$	334.575,36
9	dic-20	\$ 9.793,00	0,50%	16	\$	783,44	\$ -	\$	10.576,44
10	ene-21	\$ 320.635,00	0,50%	15	\$	24.047,63	\$ -	\$	344.682,63
11	feb-21	\$ 320.635,00	0,50%	14	\$	22.444,45	\$ -	\$	343.079,45
12	mar-21	\$ 320.635,00	0,50%	13	\$	20.841,28	\$	\$	341.476,28
13	abr-21	\$ 320.635,00	0,50%	12	\$	19.238,10	\$	\$	339.873,10
14	may-21	\$ 320.635,00	0,50%	11	\$	17.634,93	\$ -	\$	338.269,93
15	jun-21	\$ 320.635,00	0,50%	10	\$	16.031,75	\$ -	\$	336.666,75
16	jun-21	\$ 320.635,00	0,50%	10	\$	16.031,75	\$ -	\$	336.666,75
17	jul-21	\$ 320.636,00	0,50%	9	\$	14.428,62	\$ -	\$	335.064,62
18	ago-21	\$ 320.636,00	0,50%	8	\$	12.825,44	\$ -	\$	333.461,44
19	sep-21	\$ 320.636,00	0,50%	7	\$	11.222,26	\$ 550.876,00	-\$	219.017,74
20	oct-21	\$ 320.636,00	0,50%	6	\$	9.619,08	\$ 550.876,00	-\$	220.620,92
21	nov-21	\$ 320.636,00	0,50%	5	\$	8.015,90	\$ 550.876,00	-\$	222.224,10
22	dic-21	\$ 320.636,00	0,50%	4	\$	6.412,72	\$ 550.876,00	-\$	223.827,28
23	dic-21	\$ 320.636,00	0,50%	4	\$	6.412,72	\$	\$	327.048,72
24	ene-22	\$ 352.923,00	0,50%	3	\$	5.293,85	\$ 518.875,00	-\$	160.658,16
25	feb-22	\$ 352.923,00	0,50%	2	\$	3.529,23	\$ 606.375,00	-\$	249.922,77
26	mar-22	\$ 352.923,00	0,50%	1	\$	1.764,62	\$ 606.375,00	-\$	251.687,39
	SUBTOTAL	\$ 9.140.850,73			\$	578.222,68	\$ 3.935.129,00	\$	5.783.944,41

CAPITAL	\$ 9.140.850,73
INTERESES	\$ 578.222,68
ABONOS	\$ 3.935.129,00
SALDO INSOLUTO	\$ 5.783.944,41

Así las cosas, la suma total de la liquidación del crédito hasta marzo del 2022, asciende a la suma de \$ 5.783.944,41.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado DISPONE:

1º. MODIFICAR la liquidación actualizada, presentada por la apoderada de parte la parte actora y fijada en Lista No. 63 del 5 de diciembre de 2022, conforme a la tabla que antecede y lo precisado en la parte motiva de esta decisión.

2º. APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$5.783.944,41, hasta el mes

de marzo de 2022.

3º. Una vez en firme esta decisión, CANCELAR a favor de la parte demandada los

depósitos judiciales existentes en este proceso y los que se alleguen hasta la

concurrencia del crédito aquí liquidado, conforme lo dispone el artículo 447 del C.

General del Proceso.

4º. DISPONER que por Secretaría se proceda a liquidar las costas ordenadas en

este proceso.

5º. ACEPTAR la sustitución de poder que se le hace a la estudiante de derecho

ANGIE ALEXANDRA TRUJILLO MURCIA, identificada con la C.C. No.

1.075.319.694, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombia,

para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del

poder adjunto.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez